

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso antropeo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, y directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose otros sellos de correo para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los señores suscritores no recibir el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el General de Brigada Don Cipriano Carmona y Trayero cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Pinar del Río, en la isla de Cuba; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Pinar del Río, en la isla de Cuba, al General de Brigada D. Federico Alonso Gasco y Lavedan, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Puerto Príncipe.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Puerto Príncipe, en la isla de Cuba, al General de Brigada D. Emilio Serrano y Altamira.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Rafael Ventura del Campo, y del Campo; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa del carbón de cok, jabón común, leña de olivo y patatas que se necesiten durante un año en el Hospital militar de Sevilla, con arreglo á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en la segunda de las convocatorias de proposiciones particulares, en la cual, como en su anterior y en las dos subastas consecutivas celebradas, resultaron pendientes de remate los referidos artículos por falta de licitadores.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la carne de vaca que se necesite durante un año para el consumo del Hospital militar de Guadalajara, con arreglo á las condiciones y dentro del precio límite que rigió en la segunda de las convocatorias de proposiciones particulares, y en la que, como en su anterior y en las dos subastas consecutivas celebradas, resultó pendiente de remate el mencionado artículo por falta de licitadores.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la carne de vaca y aceite de oliva que se necesiten durante un año para el consumo del Hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en la convocatoria de proposiciones particulares, en la que, como en las dos subastas consecutivas celebradas, resultaron pendientes de remate los referidos artículos por falta de licitadores.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la madera de encina necesaria en la Maestranza de Artillería de Sevilla, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que adquiera por gestión directa y sin las formalidades de subasta de la casa Julius G. Neville et C.º, de Liverpool (Inglaterra), un martillo hidráulico completo, siendo cargo su importe al plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que adquiera por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, de la casa Schumaker de Kalk (Alemania), 20 tornos mecánicos y una sierra para cortar hierros en caliente, siendo cargo su importe al plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del Personal del Ministerio del ramo al Contraalmirante de la Armada D. Ignacio García de Tudela y Prieto.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquín.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del proyecto para el segundo grupo de obras en los nuevos cuarteles de esa capital que remitió V. E. á este Ministerio en 26 de Mayo último, y en especial del referente al cuartel de Artillería Fernán González, todos realizados por el Coronel graduado, Teniente Coronel, D. Julio Bailo Ferrer, Comandante de Ingenieros de esa plaza, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de Guerra en el informe inserto á continuación; la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien conceder á dicho Jefe, por resolución de 26 del actual, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su retiro ó ascenso á Oficial General.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 18 de Junio último, se remite á informe de esta Junta el proyecto de edificios para dependencias y accesorias en el cuartel de Artillería Fernán González, de la plaza de Burgos del que es autor el Teniente Coronel de Ingenieros D. Julio Bailo Ferrer.

Acompañan á dicho proyecto un escrito del Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, fecha 26 de Mayo último, y documento á que se refiere, ambos relativos al citado proyecto, así como el informe de la segunda Sección de esta Junta, la cual establece las conclusiones siguientes:

1.^a Que puede aprobarse el proyecto y presupuesto en todos sus extremos, dejando amplitud al Director de las obras para introducir en la distribución las pequeñas variantes que le angustia su celo y práctica.

2.^a Que debe descontarse el presupuesto correspondiente al malacate, aconsejando que se lleven á cabo con la mayor brevedad posible las gestiones necesarias para ultimar el abastecimiento de aguas, sin el cual son casi inútiles todas las construcciones del proyecto.

3.^a Que se deben estudiar cuidadosamente todos los detalles de iluminación.

Y que habiendo demostrado el autor en sus respectivos trabajos laboriosidad, celo é inteligencia, se le considera acreedor á una recompensa mayor que la de servirle aquéllos de nota favorable en su hoja de servicios.

Después de oídas las autorizadas opiniones del Comandante general de Ingenieros del sexto Cuerpo de Ejército y de la reunión especial de la Junta, fácil será reconocer que no procede entrar en apreciaciones respecto de la cuestión que pudiéramos llamar técnica ó ingeniera.

Cabe, sí, y ésto es precisamente lo que se ha hecho, estudiar las obras proyectadas á la manera que, una vez concluidas, pudiera efectuarlo el Jefe que hubiere de instalar en ellas las fuerzas á sus órdenes.

Desde este punto de vista ha sido preciso examinar con todo detenimiento si la situación dada á los locales es la que más conviene, si estos responden cumplidamente á las necesidades del servicio y si reúnen las condiciones higiénicas recomendadas por los tratadistas modernos.

Punto de especial atención ha sido también el referente á las dimensiones del terreno en que ha de tener lugar la reunión de las fuerzas y á la facilidad para la salida de las mismas, pues sabido es que todo lo que entorpezca la pronta disposición de aquéllas puede originar, en casos dados, consecuencias por todo extremo lamentables.

Asimismo ha habido que parar mientes en la importancia de las cifras presupuestas, ya que este asunto es de entidad suma aquí en donde la deficiencia de los recursos pecuniarios esteriliza á veces los mejores deseos, haciendo imposible la ejecución de planes provechosos.

Discurriendo sobre estos particulares, estimamos oportuno manifestar que, aun cuando es de necesidad urgente sacar al soldado español de los añosos conventos que durante tanto tiempo le vienen prestando un albergue, del cual podemos decir que ha bastado á poner á prueba la resistencia de nuestra población civil y el celo inagotable de los Jefes encargados de mandarla, hay que notar que toda impaciencia por llegar á la rápida y completa realización del propósito pudiera conducirnos á resultados contrarios; pues haciendo edificios de coste reducido, volveríamos á vernos bien pronto en el sensible caso en que nos hallamos, y en el cual no se sabe qué lamentar más, si carecer de buenos cuarteles, ó tener que invertir cuantiosas sumas en remendar los edificios á que damos aquel nombre.

Acaso se felicitarán algunos mercaderes de que nuestro criterio fuera restrictivo; porque no resultando grata la vivienda al soldado, podrían retenerle durante las horas de solaz en lugares que tanto se prestan á la prodigalidad como á la pérdida de la salud.

Bueno que los antiguos alojamientos de nuestras tropas, reflejo de las dificultades que en el orden económico nos han creado nuestras luchas intestinas, dejen bastante que desear; pero fuerza es que las nuevas construcciones dedicadas á igual objeto, pocas ó muchas, revelen el aprecio que hacemos de los defensores de la patria acomodándolas á lo que demanda la suavidad de las costumbres y el creciente adelanto de las enseñanzas militares, cosas ambas que, si merecen particular atención, aun siendo más de esta como lo es por punto general la condición de los que ingresan como soldados en las filas de nuestro Ejército, tendrán todo el fruto de imperiosa necesidad el día en que, á imitación de lo que ocurre en pueblos que van á la cabeza del progreso, convengamos en que la obligación de servir al país á que pertenece que se comprenda por igual á los ultrajados por la desgracia y á los favorecidos por la suerte.

Todo ello ha debido comprenderlo el Teniente Coronel Sr. Bailo al decir que en materia de construcciones militares es preferible contar con poco y bueno que con mucho y malo. Tales fundamentos ponen de manifiesto la conveniencia de que la Junta preste favorable acogida al parecer del citado Jefe, aconsejando á la Superioridad que se digne aprobar el presupuesto, importante pesetas 1.261.600, y desechando en con-

secuencia los económicos que también se han presentado, sobre la base de rebajar la parte correspondiente al malacate, una vez que el abastecimiento de aguas ha de ser objeto de un proyecto adicional, con lo cual puede estar conforme la Junta.

Las corrientes modernas se han declarado partidarias para los acuartelamientos del sistema de pabellones aislados que inició en Francia el Ingeniero Mr. Jollet, y nosotros, abundando en la misma opinión, lo hemos admitido ajustando á él nuestros cuarteles. Persuadidos nos hallamos de las ventajas que dicho sistema ofrece, pero con dolor habemos de declarar que no está exento de inconvenientes, sobre todo cuando las inclemencias del cielo se dejan sentir de manera tan manifiesta como ocurre en la ciudad de Burgos, asentada sobre las mesetas centrales de la Península, y cuando las estrecheces del presupuesto no permite contar con los abundosos medios de calefacción que exige el sistema de que se trata. Buena prueba de ello es lo que ha preocupado al autor del proyecto; la imposibilidad de establecer comunicaciones cubiertas y los estudios que ha tenido que hacer para preservar á la enfermería de tropa de la dureza del clima.

Entendemos, y esto no pasa de ser una opinión ganosa de hacer fortuna, que el establecimiento de árboles corpulentos en determinados sitios amenguará el pernicioso influjo de las corrientes atmosféricas; pero ya se apele á este recurso ó á otros más convenientes, creemos que al Sr. Bailo debe concedérsele la amplitud necesaria para arbitrar cuantas medidas estime precisas á fin de impedir que por la causa expuesta sufra detrimento la salud de la tropa, digna siempre del mayor cuidado.

Aparte esta consideración, tenemos como hecho evidente que nuestros Ingenieros militares necesitan no perder de vista los modelos de cuarteles ya aprobados; y si á ello se agrega que las angustias de nuestra situación económica nos obliga en muchos casos á aceptar sin condiciones los solares que los Municipios ofrecen, se comprenderá que la libre acción de los autores de los proyectos pierde tanto como gana su ingenio y práctica, para acomodar las necesidades del servicio y la higiene de las fuerzas dentro de límites determinados.

En este caso se encuentra el proyecto del Sr. Bailo, al cual no se le habrá ocultado que la vecindad de un convento, de una penitenciaría y de otro cuartel que tiene el que nos ocupa, no es de lo más recomendable desde el punto de vista higiénico.

A haber procedido libremente, es seguro que habrá elegido un terreno exento de aquellos defectos, y en el cual hubiera sido dable establecer el eje de los pabellones de tropa en dirección Norte Sur, con la pequeña inclinación que reclama nuestra situación geográfica, á fin de que dichos edificios hubiesen estado bañados por el sol mañana y tarde.

La casualidad no le ha sido favorable en el caso actual, y preciso es reconocer que dentro de los medios de que disponía, ha procurado sacar el mejor partido posible, sin desatender un punto las recomendaciones hechas por la higiene, ni las que con el carácter de instrucciones se hallan consignadas en el cuartel tipo para Artillería.

Así lo hemos comprobado con el minucioso examen hecho de todas las hojas del plano, y con preferencia de las señaladas con los números 1, 3, 7, 8, 10, 11 y 12, que comprenden el conjunto y la planta de los distintos edificios, habiendo podido ver que el autor se ha ceñido á las dimensiones marcadas y á la distribución de locales que se halla prevenida, resultando en definitiva que, á salvo de cualquier pequeño defecto que pudiera encontrarse en el terreno práctico, el cuartel en construcción satisface todas las necesidades de la fuerza llamada á instalarse en él.

Con tales precedentes, y teniendo en cuenta lo que prescribe el párrafo cuarto del art. 20 y el art. 33 del reglamento de Recompensas en tiempo de paz, entendemos que el Sr. Teniente Coronel Bailo se ha hecho acreedor á que se le proponga para la Cruz blanca del Mérito militar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de dicho empleo hasta su ascenso á General ó pase á la situación de retirado, toda vez que la antigüedad que dicho Jefe disfruta en su actual empleo haría la recompensa muy exigua si sólo se le concediese hasta su ascenso al inmediato.

Este es el parecer de la Junta, que someta al elevado criterio de V. E. el resolver lo que considere más acertado.

Madrid 6 de Octubre de 1894.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V. E. B.—P. de Rivera.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Capitán de Infantería D. Narciso Fonsdeviela Jiménez, hoy Comandante con destino en los somatenes de Cataluña, solicitando recompensa por servicios llevados á cabo en Filipinas, perteneciendo el recurrente á la Guardia civil de aquel Archipiélago, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva en el informe inserto á continuación y en el que emitió con fecha 11 del actual; la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien conceder á dicho Jefe por resolución de 26 del corriente, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, cuya pensión caducará á su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Al Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 21 de Noviembre del año próximo pasado se remite á esta Junta, para su informe, una instancia promovida por el Capitán de Infantería D. Narciso Fonsdeviela y Jiménez, solicitando recompensa por los servicios prestados en el Archipiélago de Filipinas; acompaña á dicha instancia informe del Coronel primer Jefe del 22.º Tercio de la Guardia civil, copia del extracto del expediente, en el que aparecen datos claros y concisos que prueban los servicios del interesado.

En el mes de Agosto del año 1889, siendo Jefe de la sexta línea del entonces tercer Tercio de la Guardia civil, llegó á su conocimiento la existencia de una vasta conspiración con el objeto de alterar el orden público y atentar contra la Reli-

gión del Estado; practicó sin pérdida de tiempo las gestiones conducentes á su completo descubrimiento, y en breves días tuvo la satisfacción de entregar á los Tribunales de Justicia ciento y tantos conjurados con armas, banderas y otros documentos; no bien dejado terminado este servicio, cuya importancia no puede menos de conocerse, emprendió una activa campaña contra los malhechores, cuyo número y audacia tenía aterrados á los naturales del país y decaído el espíritu de la Guardia civil, por considerarse impotentes para contrarrestar tantos desmanes.

El Capitán Fonsdeviela consiguió levantar el espíritu de unos y otros, cuando vieron que con sus acertadas medidas y después de varios afortunados encuentros fueron muertos ocho de sus más renombrados Capitanes y hecho un sinnúmero de prisioneros; aterrizados los bandidos de tan enérgica y bien dirigida persecución, unos se presentaron voluntariamente y otros desaparecieron del país, el que con gran satisfacción de sus habitantes recobró su ansiada tranquilidad, no sabiendo cómo demostrar su agradecimiento por los beneficios recibidos; éstos no fueron conseguidos sin algunas pérdidas, siempre sensibles, aunque pocas en número; un guardia muerto y cuatro heridos fueron las únicas bajas del Capitán; de regreso de estas operaciones fué comisionado por el General Gobernador, D. Miguel Rodríguez Blanco, para atraer por medios políticos, evitando en lo posible derramamiento de sangre, á los infieles que ocupaban los montes de Jubo, Guipot y otros, á cuyo efecto salió con 18 guardias y varios cuadrilleros; después de grandes penalidades y tener que hacer varias veces uso de las armas, consiguió por completo su objeto, bajando 165 montecos que deseaban abrazar la Religión católica, poniéndolos al amparo del Gobierno y logrando que los demás bajasen á vender sus productos al sitio que se les señaló como mercado. Como consecuencia de todos estos servicios, apresó en el Gobierno de la provincia gran número de armas de todas clases.

Todos estos hechos fueron clasificados por sus Jefes como distinguidos, disponiendo se hicieran constar en su hoja de servicios y en la orden general del Tercio.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y el haber sido recompensados á los que á sus órdenes contribuyeron á la realización de dichos servicios, como aparece en el *Diario oficial*, núm. 161, de 19 de Julio de 1890, así como también que, unida á este expediente la propuesta á que se hace referencia, según se solicitó, con el objeto de tener más datos á la vista antes de resolver, y recibida comunicación del Capitán general de Filipinas confirmando los servicios que alega el interesado, nada hace variar el juicio favorable que mereció desde un principio, puesto que sólo puede deducirse la confirmación de lo que ya en su instancia afirma el Capitán Fonsdeviela.

La Junta, por lo tanto, opina que debe ser recompensado con la Cruz del Mérito militar correspondiente á su empleo, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta el ascenso, por haber comprendido en el art. 1.º y 23 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz; sus concepciones son buenas, y se halla en posesión de la Cruz blanca y roja del Mérito militar, Medallas de Alfonso XII y Guerra civil, Benemérito de la patria y Cruz de Isabel la Católica y San Hermenegido.

V. E., como siempre, resolverá lo que estime más en justicia.

Madrid 6 de Octubre de 1894.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V. E. B.—Primo de Rivera.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de traslación para proveer la cátedra de Cristografía, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y excluidos los aspirantes presentados por no reunir las condiciones exigidas; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie la mencionada cátedra al concurso de antigüedad que determina el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1894.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de traslación para proveer la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y excluido el único aspirante por no reunir las condiciones exigidas; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie la mencionada cátedra al concurso de antigüedad que determina el artículo 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1894.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se hallan vacantes las Notarías de Socuéllamos y Cartarena (por traslación de D. Marino P. Pérez), distritos notariales de Alcázar

de San Juan y Cartagena, respectivamente, las cuales se han de proveer por el curso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se halla vacante una Notaría en Murcia, por traslación de D. Antonio Díaz Frago, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se hallan vacantes las Notarías de Peñaranda de Duero y Los Corrales, distritos notariales de Aranda y Torrelavega, respectivamente, las cuales se ha de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se halla vacante la Notaría de Burgo de Osma, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes actual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Doña Salvadora Carmona Bada, viuda del Contador de navío de la Armada D. Antonio Lozano. Se le declara con derecho á la pensión anual de 825 pesetas.

Doña Clotilde Sáez Selma, viuda del Maquinista mayor de segunda clase de la Armada D. Alberto Torres. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.050 pesetas.

Doña Carmen Rodríguez Pita, viuda del Alférez de Infantería de Marina D. Antonio García Larrubia. Se le declara con derecho á la pensión anual de 400 pesetas.

Doña Dolores Márquez Trelles, huérfana del primer Maestro del Arsenal de la Carraca D. Miguel. Se le declara con derecho á la pensión anual de 775 pesetas.

Doña Julia Díaz de Parga y Leal, viuda del Capitán de navío de primera clase D. José María Caabeiro y Martínez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 2.500 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña Secundina García, viuda del Capitán de navío Don Santiago Peláez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.725 pesetas, bonificada en un tercio.

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, Zóilo Sánchez Ocaña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan:

D. Balbino Agudo Pintado, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Toledo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Manuel Sierra Barahona, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Badajoz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. José María Deñín Cabarcos, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de tercera clase de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 3 de Enero de 1895.—El Subsecretario, Juan B. Avila.

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo celebrado por este Banco el día de hoy para la amortización de cédulas hipotecarias 5 y 4 por 100, han resultado amortizadas las siguientes:

CÉDULAS 5 POR 100

NUMERACIÓN	Número de cédulas.	NUMERACIÓN	Número de cédulas.
2.331 á 2.340	10	70.201 á 70.210	10
3.221 3.230	10	72.781 72.790	10
5.051 5.060	10	75.081 75.090	10
5.901 5.910	10	81.681 81.690	10
8.151 8.160	10	83.671 83.680	10
11.221 11.230	10	84.481 84.490	10
12.331 12.340	10	85.001 85.010	10
12.531 12.540	10	89.471 89.480	10
16.141 16.150	10	94.961 94.970	10
16.291 16.300	10	96.791 96.800	10
22.291 22.300	10	98.981 98.990	10
22.591 22.600	10	100.041 100.050	10
25.441 25.450	10	104.141 104.150	10
29.761 29.770	10	106.381 106.390	10
31.901 31.910	10	107.411 107.420	10
32.261 32.270	10	108.971 108.980	10
35.961 35.970	10	110.921 110.930	10
38.491 38.500	10	117.801 117.810	10
44.731 44.740	10	119.821 119.830	10
45.851 45.860	10	121.251 121.260	10
46.501 46.510	10	126.281 126.290	10
48.631 48.640	10	130.481 130.490	10
48.941 48.950	10	136.511 136.520	10
50.071 50.080	10	136.581 136.590	10
50.691 50.700	10	146.181 146.190	10
52.271 52.280	10	147.091 147.100	10
54.031 54.040	10	150.651 150.660	10
56.761 56.770	10	154.911 154.920	10
57.101 57.110	10	156.201 156.210	10
60.691 60.700	10		
62.591 62.600	10		
65.481 65.490	10		
			610

CÉDULAS 4 POR 100

NUMERACION	Número de cédulas.	NUMERACION	Número de cédulas.
581 á 590	10	34.411 á 34.420	10
9.031 9.040	10	36.361 36.370	10
10.211 10.220	10	36.981 36.990	10
11.481 11.490	10	37.791 37.800	10
11.941 11.950	10	45.911 45.920	10
13.271 13.280	10	46.371 46.380	10
16.191 16.200	10	50.431 50.440	10
18.341 18.350	10	51.561 51.570	10
20.551 20.560	10	52.001 52.010	10
23.871 23.880	10	54.841 54.850	10
25.721 25.730	10	63.741 63.750	10
31.691 31.700	10		
33.101 33.110	10		
			240

Las cédulas premiadas se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Abril próximo en las oficinas del Banco en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 12, dejando de producir intereses desde la misma fecha.

Las cédulas hipotecarias amortizadas en sorteos anteriores, que no han sido presentadas al cobro, son las siguientes:

CÉDULAS 5 POR 100

	Numeraación.	
Sorteo 1.º de Julio 1890.....	32.781	1
Idem 2 de Enero 1894.....	38.760	1
Idem 2 de Julio 1894.....	3.921 á 930	10
	36.811 820	10
	73.151 160	10
	125.365 370	6
	131.461 470	10
TOTAL.....		46

CÉDULAS 4 POR 100

Sorteo 2 de Enero 1894.....	43.711 á 720	10
-----------------------------	--------------	----

Estas cédulas se reembolsarán á la par á su presentación en el domicilio del Banco.

Lo que se pone en conocimiento del público, conforme lo ordenan los artículos 117 y 118 de los estatutos de este Banco. Madrid 3 de Enero de 1895.—El Secretario, José Gabilán y Servet. X—1194

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Cristología, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad y Sección, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á

esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo dispuesto por esta Dirección general:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Tomás Riva y Nati para establecer un balneario en la playa de la Mar Vija de Barcelona, y las cañerías para la conducción del gas y agua, con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.ª Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, practicará, con asistencia del concesionario, el deslinde y amojonamiento con estacas ó hitos del terreno que se concede y el replanteo de las obras que se han de ejecutar con arreglo al proyecto presentado, que lleva la fecha de 22 de Agosto de 1893 con la modificación de adelantar todo el edificio hacia el mar los mismos siete metros que se adelantó el de los baños de San Sebastián, y la de ensanchar el callejón que separa ambos establecimientos hasta seis metros. De dicha operación se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plazo correspondiente, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

2.ª Si á consecuencia de las anexiones de la playa, ésta ganare su amplitud, la concesión deberá correrse normalmente á la orilla entre los límites Norte y Sur, de modo que próximamente ocupe siempre la misma superficie. Dicha disposición sólo se adoptará cada vez que la playa haya ganado 15 metros de amplitud, debiendo entonces hacerse un nuevo replanteo en la forma dicha en la condición anterior.

3.ª El concesionario, antes de comenzar las obras, acreditará ante el Ingeniero Jefe de esa provincia haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Cuzural de Barcelona el 1 por 100 del importe del presupuesto, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que le impone esta concesión, cuya Jefatura remitirá copia de la carta de pago á esta Dirección general.

4.ª Los trabajos necesarios para la instalación del balneario podrán empazarse en 1.º de Abril del año próximo, y una vez terminados, el Ingeniero Jefe practicará un reconocimiento, y si encontrase las obras conformes en el proyecto y éstas en condiciones y en buen estado de servicio, lo hará así constar en acta que se entenderá por triplicado, consignando en ella haber autorizado la apertura del establecimiento, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva sobre el acta, á cuyo efecto se remitirá uno de los ejemplares, y una vez aprobada, se distribuirán los otros dos en la forma indicada para el acta de replanteo y se devolverá al concesionario la fianza. En 1.º de Octubre deberá la playa quedar despejada, permitiéndose únicamente se deje subsistente el piloteo y entramado del edificio de ingreso, y pudiendo colocarse sobre él, desarmadas y convenientemente dispuestas, las casetas y todos los efectos y materiales que constituyen el balneario, así como también una garita para el guarda que haya de vigilarlos. En los años sucesivos empezará el armado y desarme en iguales fechas, dando previamente aviso al Ingeniero Jefe de Obras públicas, tanto para los efectos de la cláusula 2.ª, cuanto para el reconocimiento y permiso para la explotación del establecimiento.

5.ª Si se resolviera la ocupación del terreno concedido con destino á otras obras ó servicios de interés público preferentes del Estado, la provincia ó Municipio, ó si la defensa de la plaza lo exigiese, cesará de hecho esta autorización, sin más derecho de parte del concesionario que el de retirar los materiales de la construcción, y si no lo hiciera en el plazo que se le señale, lo ejecutará la Administración á su costa.

6.ª Todos los gastos que se originen con el replanteo ó inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario, así como está obligado á conservarlas en perfecto estado de servicio, y no podrá destinarlas á otro uso que aquél para que se conceden.

7.ª Esta concesión se otorga por veinte temporadas de baños, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando el terreno de playa sujeto á todas las servidumbres que para los de esa clase establece la vigente ley de Puertos.

8.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones que le son obligatorias, será motivo bastante para declarar la caducidad de la concesión, en cuyo caso se procederá según se dispone en la ley general de Obras públicas y su reglamento para casos análogos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA—PROVINCIA DE HUELVA

Escalafón definitivo de los Maestros.

Número de orden...	Número de antigüedad...	Número de mérito...	PUEBLOS	NOMBRES	CASOS en que están comprendidos.	VOTOS DE GRACIAS		Desempeño gratuito de escuela de adultos.
						Junta provincial.	Junta local.	
Primera categoría.								
1	1	1	Huelva	D. Diego García de Casasola	>	12	12	No.
2	2	2	La Palma	Manuel Masava Barragán	Segundo, tercero y quinto	9	10	Sí.
3	3	3	Higuera	Benito Justo Blanco	>	10	6	No.
4	4	4	Huelva	Agustín Moreno Márquez	Segundo, quinto y sexto	8	14	No.
5	5	5	Ayamonte	Felipe Hidalgo Pallero	>	6	6	No.
Segunda categoría.								
6	1	1	Bonares	D. Antonio López Pulido	>	>	>	>
7	2	2	Nerva	José Arangüete Sánchez	Segundo, tercero, cuarto y quinto	10	8	Sí.
8	3	3	Zalamea	Domingo Suárez Hernández	>	>	>	>
9	4	4	Gibralcón	Manuel Bara Franco	Segundo y quinto	4	2	No.
10	5	5	Paterna	Manuel Fernández Girón	>	>	>	No.
11	6	6	Santa Bárbara	Isidro Escudero Escudero	Segundo, tercero y quinto	8	6	Sí.
12	7	7	Lepe	Fidel Cabet Gómez	>	>	>	No.
13	8	8	Puebla	Juan Sevillano Serrano	Segundo y quinto	4	3	No.
Tercera categoría.								
14	1	1	Almonte	D. Francisco García Varo	>	>	>	No.
15	2	2	Los Manises	José M. Valencia	Segundo y quinto	6	2	No.
16	3	3	Zufre	Joaquín Ruiz Barrient	>	>	>	No.
17	4	4	Almonte	Rodrigo Márquez Suárez	Segundo, tercero y quinto	9	6	Sí.
18	5	5	C. Mayores	Antonio Carabes Gómez	>	>	>	No.
19	6	6	Puebla	Eustaquio Carbajo González	Segundo y quinto	6	4	No.
20	7	7	Moruer	Rodrigo Urbano Cornejo	>	>	>	No.
21	8	8	Cartaya	Remigio Parra Quintero	Segundo y quinto	4	2	No.
22	9	9	Santa Olalla	Matías Flores Ríos	>	>	>	No.
23	10	10	Calañas	Ramón Regajo García	Segundo y quinto	6	2	No.
24	11	11	Isla Cristina	Ricardo Rodríguez Calderón	>	>	>	No.
25	12	12	Lucena	Bernardo Rojas Delgado	Segundo y quinto	4	2	No.
26	13	13	Aracena	Eduardo Palacios	>	>	>	No.
27	14	14	Cortegana	Manuel Lazo Real	Segundo, tercero y quinto	10	6	Sí.
28	15	15	Aroche	Calixto Bello Ceijas	>	>	>	No.
29	16	16	Huelva	Eugenio Hernández Cárdenas	Segundo, tercero y quinto	4	2	Sí.
30	17	17	Trigueros	Alfonso Rodríguez Vara	>	>	>	No.
31	18	18	Valverde	Bernardino Iglesias Pérez	Segundo y quinto	6	2	No.
32	19	19	Almonaster	Tomás Montero Gutiérrez	>	>	>	Sí.
33	20	20	Escacena	Leonardo Gayangos Cáceres	Segundo, tercero y quinto	8	4	Sí.
34	21	21	Rociana	Manuel Pichardo	>	>	>	No.
35	22	22	Aljaraque	José Hernández Guadix	Segundo y quinto	6	2	No.
Cuarta categoría.								
36	1	1	San Juan	D. Juan Bautista López	>	>	>	No.
37	2	2	Huelva	Francisco Márquez Valero	Segundo, tercero y quinto	4	2	Sí.
38	3	3	Chucena	Juan Fernández Bat. nero	>	>	>	No.
39	4	4	Moguer	Evaristo Molina	Segundo y quinto	6	4	No.
40	5	5	Ayamonte	Antonio Berasategui Inchausti	>	>	>	No.
41	6	6	Cerro	Bartolomé Domínguez Tornero	Segundo y quinto	6	5	No.
42	7	7	Alosno	Julian Romero Briones	>	>	>	No.
43	8	8	Alosno	Francisco Fernández de los Reyes	Segundo, tercero y quinto	6	6	Sí.
44	9	9	Bollullos	Francisco Martín Cuéllar	>	>	>	No.
45	10	10	La Palma	Antonio Romero Serrano	Segundo y quinto	4	2	No.
46	11	11	Minas	Bartolomé Guijarro Ponce	>	>	>	No.
47	12	12	Galarza	Luis Castilla Romero	Segundo y quinto	4	2	No.
48	13	13	Trigueros	Manuel Moreno Guadix	>	>	>	No.
49	14	14	Niebla	José María Carrasco Bautista	Segundo y quinto	4	4	No.
50	15	15	Villalba	Eduardo Megías Menacho	>	>	>	No.
51	16	16	Valverde	Manuel Delgado Lora	Segundo y quinto	6	4	No.
52	17	17	Encinasola	Antonio Zamora Santos	>	>	>	No.
53	18	18	Nerva	Rafael Espinosa Arces	Segundo y quinto	4	4	No.
54	19	19	Campoamor	José A. Fernández	>	>	>	No.
55	20	20	Cañaveral	Mariano Navarro Parrillo	Segundo y quinto	4	4	No.
56	21	21	Jabugo	José María Robles Borrego	>	>	>	No.
57	22	22	Castiño	Francisco Muñoz Lozano	Segundo y quinto	6	6	No.
58	23	23	Beas	José Carmona Castro	>	>	>	No.
59	24	24	Huelva	José Martín Ortiz	Segundo y quinto	1	2	No.
60	25	25	Sanlúcar	Antonio Cáceres Crespo	>	>	>	No.
61	26	26	Castillejos	José Carrasco Padilla	Segundo y quinto	2	4	No.
62	27	27	Palos	Francisco Díaz de Vega	>	>	>	No.
63	28	28	Villablanca	José Orta Gómez	Segundo y quinto	2	2	No.
64	29	29	V. Cruces	Custodio Vázquez Vázquez	>	>	>	No.
65	30	30	Lepe	Wenceslao García de Casasola	Segundo y quinto	4	4	No.
66	31	31	San Silvestre	José Ahumada y Gal	>	>	>	No.
67	32	32	Minas de Riotinto	Julio Chic Pérez	Segundo y quinto	1	4	No.
68	33	33	Cala	Antonio Bernal Núñez	>	>	>	No.
69	34	34	Paimogo	José Jiménez Gallardo	Segundo y quinto	2	4	No.
70	35	35	Encinasola	Miguel Mora Aragón	>	>	>	No.
71	36	36	Los Romeros	Juan M. Moreno	Segundo y quinto	2	4	No.
72	37	37	Puerto Gill	Francisco Bernal Campos	>	>	>	No.
73	38	38	Manzanilla	Alberto Ruiz	Segundo y quinto	2	4	No.
74	39	39	San Bartolomé	José Naranjo Moreno	>	>	>	No.
75	40	40	Cartaya	Guillermo Sarmiento Porras	Segundo y quinto	2	1	No.
76	41	41	Gracado (El)	Braulio Tamayo Aunión	>	>	>	No.
77	42	42	Granada (La)	Niceto Fernández Herrero	Segundo y quinto	1	1	No.
78	43	43	Bonares	Juan F. López Barrero	>	>	>	No.
79	44	44	Aracena	Fernando Vallejo Carrión	Segundo y quinto	1	2	No.
80	45	45	Costelaor	Teodoro Andalúz Vázquez	>	>	>	No.
81	46	46	Almendro	Antonio Cala Vargue	Segundo y quinto	1	1	No.

Table with columns: Numero de an-... (row 1), PUEBLOS (row 2), NOMBRES (row 3), CASOS en que están comprendidos. (row 4), VOTOS DE GRACIAS (Junta provincial, Junta local) (row 5), Reseña de escuela gratuita de escuela de adultos. (row 6). Rows 1-122 list various towns and their corresponding teachers and school status.

NOTA. Los Maestros comprendidos del núm. 95 al 122 son Auxiliares propietarios con el competente título profesional.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns: SEXO, AÑOS de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE & lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Rows 1-46 list individual burials with details on age, sex, cause of death, and location.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows list categories like Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, De la dentición, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, etc.), and Demás enfermedades.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Enero de 1895.

Table with columns: SEXO, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 46 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It aggregates the data from the main table into categories like 'Enfermedades infecciosas y contagiosas', 'Accidentes de la dentición', etc.

Madrid 2 de Enero de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castriello.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Habiendo sido aplazada para el día 4 de Febrero próximo la Junta administrativa que debió celebrarse en esta Delegación el día 24 del actual para fallar en el expediente administrativo judicial, núm. 3/93, incoado por aprehensión en 26 de Abril de 1893 por el Visto de servicio en la estación del ferrocarril de esta ciudad, consistente en una caja P. H., peso bruto 65 kilogramos, conteniendo perfumería de fabricación extranjera, sin la correspondiente guía de circulación que establece el Real decreto de 23 de Marzo del citado año que, facturada como quincalla, fué remitida desde Málaga por D. Enrique González; y como quiera que se ignora el paradero de dicho remitente, se le cita, como igualmente al consignatario, para que comparezcan ante la mencionada Junta á las doce y media de la mañana del día 4 de Febrero próximo, debiendo al efecto los interesados venir acompañados de un comerciante ó industrial matriculado en esta capital. Badajoz 27 de Diciembre de 1894.—Enrique de Musera. 3037—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Ignorándose el domicilio de D. Antonio de la Cueva y Donoso y D. Vicente Orta Bravo, Administrador é Interventor que fueron de la suprimida Administración subalterna de Hacienda de Logroñán, en esta provincia, se les notifica por medio del presente el fallo dictado por el Tribunal de Cuentas del Reino con fecha 2 de Octubre último en el expediente instruido con motivo del desfalco verificado por el D. Antonio de la Cueva, y cuya parte dispositiva del expresado fallo es como sigue:

- «Fallo que debo declarar y declarar: 1.º Partida de alcance á favor del Tesoro público la cantidad de 28.166 pesetas y 89 céntimos. 2.º Que dicha suma devenga el interés anual del 6 por 100, á contar desde el día 23 de Junio de 1891, en que se firmó el perjuicio, hasta el en que se verifique el reintegro. 3.º Que son responsables directos mancomunada y solidariamente al pago del capital, intereses de demora, gastos ocasionados y papel invertido en el expediente D. Antonio de la Cueva y Donoso y D. Vicente Orta y Bravo, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la Administración subalterna de Hacienda de Logroñán (Cáceres). 4.º Que no existan méritos para perseguir responsabilidades subsidiarias. 5.º Que se proceda desde luego por la vía de apremio contra dichos responsables para el cobro del importe de sus condenas, hechas que sean las notificaciones consiguientes y transcurrido el plazo señalado para la preparación del recurso de casación.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos procedentes determinados en el art. 144 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 29 de Noviembre de 1893. Cáceres 31 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado. 3002—M

Agencia ejecutiva de San Fernando.

En el día de la fecha se ha dictado en el expediente que se sigue por derechos reales y transmisión de bienes á nombre de Doña Dolores Jiménez y Rodríguez, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, declaro incurso en el apremio de segundo grado á la contribuyente que figura en la precedente certificación, conforme á lo prescrito en el artículo citado.

Notifíquese esta providencia á la interesada, según dispone el art. 17 y con las formalidades y requisitos que determina el 71; en la inteligencia de que si transcurridos ocho días, contando desde la fecha de esta providencia, no verifican el pago del impuesto por derechos reales y transmisión de bienes, se procederá al embargo y venta por su orden de los frutos, rentas, bienes inmuebles, semovientes é inmuebles de la deudora, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la instrucción citada.

Así lo mando y firmo en San Fernando á 22 de Diciembre de 1894.—El Agente ejecutivo, Augusto Vila García.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada, se publica en la GACETA DE MADRID, contándose el plazo contado desde el día siguiente en que aparezca publicada la precedente notificación. San Fernando 24 de Diciembre de 1894.—El Agente ejecutivo, Augusto Vila García. 3030—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

GENERAL

- New York.—Argudín, sin señas. Cangas Tineo.—Jesusa López, calle Salud, 5, principal. Minneapolis.—B. F. Nelson, Madrid. Venta Baños.—Lola, Adana, 11. París.—Arregui, Barquillo, Madrid. Granada.—Villar Urruti, sin señas. Arévalo.—Antonio Soler, Preciados, 2. Baza.—Mariano González, calle Ballesta, 18. Brozas.—Juan Rodríguez, sin señas. Idem.—Manuel Herrero.

SUR

Guadalajara.—Federico Lafuente, Gobernador, 15.

NORTE

Avila.—Librada Salazar, Gonzalo de Córdoba. Escorial.—Doroteo Verdugo, Cisne, 24.

NOROESTE

Valencia.—Julio Ríos, Guzmán el Bueno, 10. Valladolid.—Cipriano Pérez, Fernández de los Ríos, 4. Madrid 3 de Enero de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

No habiendo tenido efecto la subasta para la construcción de una alcantarilla general que, partiendo del encuentro de los ejes de las calles de Sagasta y Francisco de Rojas y siguiendo por los de la primera de estas calles y la de Génova, vaya á verter á la pública, acera de los números pares del

paseo de la Castellana, el Excmo Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos pliegos de condiciones, tipo y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 13 de Diciembre de 1894 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 15 del actual, á las dos de su tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 2 de Enero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto la subasta para el suministro de la piedra partida necesaria para las obras de nueva construcción, reparación y conservación en los afirmados Mac-Adam de las vías públicas municipales del ensanche de esta capital hasta 30 de Junio de 1895, el Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos pliegos de condiciones, tipos y modelo (de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 14 de Diciembre de 1894 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de su tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 12 del actual, á las dos de su tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 2 de Enero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 19 y 20 de la vigente ley Municipal, el padrón general de los habitantes de esta villa y las rectificaciones verificadas hasta el día de la fecha, se hallarán de manifiesto desde el día 1.º al 15 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días útiles á disposición de cuantos quieran examinarlas.

Las reclamaciones que contra dichos documentos puedan formularse por cualquier residente en este término municipal, se admitirán durante los quince citados días.

Lo que se hace público per el presente para conocimiento del vecindario.

Madrid 1.º de Enero de 1894.—El Director general, Francisco Ruano.

Beneficencia municipal.

Vacante una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal correspondiente á la Sección segunda de la Casa de Socorro del distrito de la Latina, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del reglamento del Cuerpo facultativo, que se provea por concurso entre los Farmacéuticos establecidos en la demarcación del citado distrito.

Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, durante el término de diez días, todos los no festivos, cuyo plazo comenzará á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, acompañando á aquéllas una relación de méritos y servicios extendida en papel de la clase 12.ª

Madrid 2 de Enero de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1894-95.

CONTADURÍA GENERAL

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Noviembre de 1894 y en los anteriores por todos los conceptos del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

Table with 6 columns: Conceptos, Créditos presupuestados, RECAUDACION LIQUIDA OBTENIDA (Hasta fin de Octubre, En el mes de Noviembre), TOTAL Ingresos liquidados, and Diferencia con lo presupuestado. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, and Reintegros.

PAGOS

Table with 6 columns: Conceptos, Créditos presupuestados, PAGOS LIQUIDOS EJECUTADOS (Hasta fin de Octubre, En el mes de Noviembre), TOTAL Pagos liquidados, and Diferencia con lo presupuestado. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, and Resultas.

COMPARACION

Summary table comparing total income and payments. Includes rows for 'Importan los ingresos', 'Idem los pagos', 'Reserva en Caja', 'Obligaciones reconocidas pendientes de pago', and 'Depositos'.

Madrid 1.º de Diciembre de 1894.—El Contador, Jacinto Carrillo.—V.º B.º.—El Alcalde, C. de Romanones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales

VALENCIA

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria del Juzgado de Instrucción de Gandia, en esta provincia, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Audiencias provinciales

ORENSE

D. Manuel Morais, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico que en la causa de que se hará mención, obra la siguiente

Requisitoria.—La Audiencia provincial de Orense.—A medio de la presente requisitoria llama y busca a Jerónimo Fuentes Gómez, soltero, labrador, de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y Concepción, natural y vecino de Nocedo, partido de Verin, de esta provincia, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de las diligencias que ocurran en causa que se le sigue por el delito de hurto a D. Evaristo Valadrón y D. José Nieto, de la villa de dicho Verin; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del Jerónimo Fuentes, quien en el caso de ser habido debe constituirse en la cárcel de esta población, por estar decretada su prisión provisional a disposición de esta Audiencia.

Y para remitir al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, para su inserción en la misma, expido la presente que firmo en Orense á 24 de Diciembre de 1894.—Manuel Morais. J—8181

SANTANDER

D. Fernando Mena, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y Presidente accidental de la Sección segunda de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Edgar Bartrán, conocido por David Martín, natural de New-Orleans, estado de Lunand, vecino de París, que ha tenido su domicilio en la rue de Provence, hotel Siches, hijo de Augusto y Abelina, casado con María Bereng, de cincuenta y ocho años, de profesión agente de Bolsa por el exterior, cuyas señas personales son: un metro 740 centímetros, color bueno, ojos castaños, nariz aguilena bastante aultada, boca regular, pelo negro, barba poblada, para que comparezca ante este Tribunal en el término de veinte días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por estafa en el Juzgado de esta capital; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Santander á 28 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Fernando Mena.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8198

ZARAGOZA

La Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Tomás Expósito, conocido por Tomás Simón Albiño, hijo de padres desconocidos, natural de Requena, provincia de Teruel, vecino que fué de Calatayud, casado, quincallero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo, procedente del Juzgado instructor de La Almunia de Doña Godina.

Y se ruega y encarga a todas las Autoridades del Reino y sus agentes la busca, captura y conducción á este Tribunal del referido procesado; pues con ello coadyuvarán a la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Arsenio Ramírez.—El Secretario de Sala. J—8199

Juzgados especiales

BARCELONA

D. Miguel Blasco y Olsó, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, en funciones de Juez especial de instrucción.

Por la presente, en méritos de la causa criminal que sobre esta y otros delitos me hallo instruyendo, se cita y llama y en plaza á los procesados Nicolás Solanilloch y Guarch, casado, de cuarenta y tres años de edad, empleado especial del Cuerpo de Aduanas, hoy excedente, natural de Puigcerdá, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y Delfín Linares, también de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado especial, sito en el local de esta Audiencia territorial; bajo apercibimiento caso de no verificarlo de ser declarados rebeldes y paralles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición, de los referidos procesados, cuya prisión tengo decretada en la aludida causa.

Dada en Barcelona á 28 de Diciembre de 1894.—Miguel Blasco.—Joaquín Garelada, Secretario. J—8161

Juzgados de primera instancia

ALBACETE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta partido, se cita á D. José María Fernández Miralles, Inspector de Vigilancia que fué de esta ciudad el año 1890, natural de Murcia, cuyo actual paradero se ignora, para que sin falta alguna y bajo la responsabilidad legal consiguiente, comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al que se aparece inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de esta provincia y de la de Murcia, para prestar declaración en causa que por denuncia del mismo fué robado sobre robo de efectos; apercibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Albacete 28 de Diciembre de 1894.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—8106

ALCAÑICES

D. Félix Arrán Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices, pide en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre igualdades en la última elección para Diputados á Cortes, en la sección de San Vicente del Barco, se ha acordado en providencia de hoy llamar por edictos al antiguo Francisc, Granados Argüello, electo en referida Sección, á fin de que comparezca ante este expresado Juzgado, dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de los mismos en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Huelva y GACETA DE MADRID, con objeto de recibirle la correspondiente declaración; bajo apercibimiento

de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcañices 29 de Diciembre de 1894.—Félix Arranz Mansilla.—Federico M. Carrasco. J—8157

ALMADEN

D. José Serrano Pérez, Juez de Instrucción de este partido de Almadén.

Por la presente encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido, á mi disposición, de un hombre desconocido, de estatura baja, de más de cuarenta años, con pantalón rayado, mendigo, que en la noche del 21 al 22 del actual durmió en la casa de María Fernández y Fernández, vecina del Horcajo de los Montes, y aparece ser el autor del robo cometido en dicha casa la citada noche del 22, y de quien tenga en su poder mencionados efectos que á continuación se detallan si no acredita su legítima adquisición. Dada en Almadén á 29 de Diciembre de 1894.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Rogelio Zamora.

Efectos sustraídos.

Una arquilla de madera con una mantilla usada.
Un gabán negro y otro blanco.
Dos sábanas nuevas de algodón.
Dos camisas viejas de niña.
Dos de mujer.
Tres paquetes de algodón.
Una puntilla de algodón para sábana.
Cuatro morcillas.
Y un chorizo.

J—8185

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de Instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de robo á D. Juan Maruenda Bonil, domiciliado en esta capital en la calle de la Princesa, núm. 17, primer piso, cuyo robo que tuvo lugar en la tarde de ayer en el referido piso, consistió en lo siguiente:

Un par de pendientes de oro, de bellota.
Otro par de ídem criollo pequeños.
Otro par pequeños de forma rosa.
Un alfiler de forma media luna.
Cinco duros en plata.
Medio aderezo.
Un par de pendientes de oro y coral.
Un alfiler y pendientes de oro.
Un pañuelo de seda color azul.
Uno ídem blanco con cuatro gallos alrededor.
Dos blancos lisos.
Uno ídem negro y color ceniza.
Otro ídem blanco con cenefapequeña alrededor.
Un medallón oro esmaltado en negro y dentro un retrato.
Una pulsera de plata con un perrito en medio.
Y 30 duros en plata en monedas de 5 pesetas.

Y se ha acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y remisión á este Juzgado de las mencionadas alhajas, prendas y metálico, y á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no justificaren cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 27 de Diciembre de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—De su orden, Salvador Ruiz.

J—8134

ANTEQUERA

D. Athanasio de Burgos y Torrén, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, con mérito á la causa que se instruye sobre hurto de caballería y aparejo de ésta á Patricio Soto Hidalgo, ocurrido en la noche del 19 al 20 del actual en la cañilla denominada de Picascha, término municipal de Fuente Piedra;

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, se proceda á la busca de dicha caballería y aparejo, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de encontrarse las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Antequera 24 de Diciembre de 1894.—Athanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Jesús N. Nogués.

Señas de la caballería y aparejo.

Una burra pelo rucio claro, en el hilo del lomo pelo blanco, cacha, corta de vista, repelona, cerrada, mediana, sin hierro.
Aparejo compuesto de albarda, enjalma y tres ropones de saco.

J—8158

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Julián Llamas Navas, de diez años de edad, hijo de Julián y de Ana, soltero, natural y vecino de Benamargosa, oficio del campo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de hilo telefónico; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Archidona á 20 de Diciembre de 1894.—José Oppelt.—Por mandado de S. S., Rafael Almohalla.

J—8159

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de Instrucción de la villa de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente se llama á D. Máximo Martín Gallego, Agente Investigador de Hacienda que fué en la provincia de Avila en el año de 1891 para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos

que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por exacciones ilegales; bajo apercibimiento de declararle rebelde con los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Arenas de San Pedro á 21 de Diciembre de 1894. Francisco Muñoz.—Por su mandado, Enrique Sánchez Ocaña. J—8135

AREVALO

D. Agustín San José Martí y Osorio, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción de este partido.

Por la presente se llama á Pablo Martín Leal, procesado por el delito de daños causados en monte público, vecino de Nava de Arévalo, ignorándose las demás circunstancias personales, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar la oportuna declaración indagatoria en mencionada causa.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, caso de ser habido, del referido procesado.

Dada en Arévalo á 27 de Diciembre de 1894.—Agustín San José Martí y Osorio.—Por su mandado, Juan F. Guerra.

J—8107

D. Agustín San José Martí y Orozco, Juez municipal de esta ciudad de Arévalo, y como tal en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio por hurto de leñas del monte pinar de los Propios del pueblo de la Nava de Arévalo, número 34 del Catálogo, contra Pablo Martín Leal y otros, de sesenta y tres años de edad, de estado casado, jornalero, vecino de Nava de Arévalo, y cuyas demás señas personales se ignoran, así como su actual paradero, por lo que en providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente requisitoria al expresado Pablo Martín Leal, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa María á San Miguel, núm. 1.º, piso principal, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer en citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, judiciales y militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido Pablo Martín Leal, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Arévalo á 28 de Diciembre de 1894.—Agustín San José Martí y Orozco.—Ante mí, Santiago Hernández.

J—8186

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Comisario de la quiebra de D. Jaime Valls y Martorell, la cual radica en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y Escribanía del infrascrito, promovida á instancia de D. José Masgrau y Planas, se cita á dicho quebrado para que los miércoles de cada semana comparezca en el domicilio del Sr. Comisario D. José Camp y Fonch, que lo tiene en la rambla de Canaletas, núm. 2, piso cuarto, de esta capital, á presenciar la apertura de la correspondencia del mismo.

Y para que lo acordado llegue á conocimiento del referido D. Jaime Valls y Martorell, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Barcelona á 22 de Noviembre de 1894.—Francisco Villanueva.

El infrascrito Escribano: certifico que los autos de donde dimana el anterior edicto, se siguen en forma de pobre. 657—P

D. Felipe Augusto Corral, Juez de Instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre robo de valores á D. Pablo Más y Pagés, se hace saber que los valores robados son los siguientes:

Setenta y cinco acciones de la Compañía de ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia de 500 francos cada una, cuya numeración es como sigue:
Número: 305.071 á 305.075, 305.101 á 305.105, 144.191 á 144.200, 144.371 á 144.380, 147.031 á 147.040, 148.291 á 148.300, 311.241 á 311.245, 327.986 á 327.990, 303.301 á 303.305, 308.536 á 308.540 y 310.261 á 310.265.

Veinticinco acciones de la Sociedad de Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, cuyo detalle es el siguiente:

Serie C, título 21.924 de 10 acciones números 59.231 á 59.240; serie F, título 28.561 de 10 acciones números 90.601 á 90.610; serie B, título 15.455 de cinco acciones números 17.271 á 17.275 de 500 pesetas nominales cada acción.

Veinticinco acciones de la Sociedad Ferrocarriles y Minas de San Juan de las Abadesas, serie B, títulos de acciones uno, acciones números 2.356 á 2.360, 2.931 á 2.935, 4.266 á 4.270, 5.956 á 5.960, 6.696 á 6.700, de 500 pesetas nominales cada uno.

Participaciones de beneficios, serie A, títulos de 10 participaciones de la misma Sociedad.

Título número 1.385, números 13.841 á 13.850.

Ídem id. 423, números 4.221 á 4.230.

Serie C, títulos de una participación:

Título núm. 7.049, núm. 43.419.

Ídem id. 7.050, núm. 43.420.

Ídem id. 7.051, núm. 43.421.

Ídem id. 7.052, núm. 43.422.

Ídem id. 7.053, núm. 43.423.

De 500 pesetas de valor nominal cada uno.

Veinticinco acciones de la Sociedad Mútua de Propietarios para la extracción de letrinas.

Doce acciones serie B, números 817 á 228.

Seis ídem id., números 448 á 453.

Cinco ídem id., números 116 á 120.

Una ídem id., núm. 499.

Una ídem id., núm. 2.213.

Cuyas acciones tienen un valor nominal de 25 pesetas cada una.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para impedir la negociación de los valores referidos.

Dado en Barcelona á 22 de Diciembre de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por disposición de S. S., por D. Florentino Fontcuberta, Francisco Villanueva. J—8108

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de Instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro N. y un tal Chato, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, los cuales, junto con el otro también procesado Juan Martí Fábregas, sustrajeron varios sifones de una tienda de la calle Mayor del Taulat, de San Martín de Provencals, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado, de los referidos Pedro N. y un tal Chato.

Dada en Barcelona á 23 de Diciembre de 1894.—Salvador Alafont.—Valentín Vintrot. J—8162

BARCELONA—PARQUE

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, Regente el Juzgado de Instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama á Juana Vidal Clary, hija de Juan y de Teresa, natural de la Bisbal, de cuarenta y seis años, casada, vecina que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le siguió sobre injurias y hacerle cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca de dicha penada, presentándola ante este Juzgado.

Barcelona 22 de Diciembre de 1894.—Raymundo Puig.—Rafael Forus. J—8109

D. Raymundo Puig y Durán, Juez de Instrucción accidental del distrito del Parque.

Por el presente cito y llamo á José Tourinel, de origen francés y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que le instruye sobre esta; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procuren la captura del referido José Tourinel, y caso de ser habido disponer su conducción con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 28 de Diciembre de 1894.—Raymundo Puig.—Por mandado de S. S., José de Esteve, habilitado. J—8186

D. Raymundo Puig Durán, Juez municipal del Instituto, Regente del Juzgado de Instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama á Rosa Rayés y Met, natural de San Martín de Montnegre, de cincuenta y ocho años, casada, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia en causa que se le siguió sobre injurias y hacerle cumplir la pena impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca de dicha penada, presentándola ante este Juzgado.

Barcelona 28 de Diciembre de 1894.—Raymundo Puig.—Por D. Marcelo Planas, Rafael Forus. J—8163

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, Regente del Juzgado de Instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama á Miguel Altes Galcerá, natural de Batea, de veinticuatro años, soltero, hormero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le siguió sobre lesiones y cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 28 de Diciembre de 1894.—Raymundo Puig.—Por D. Marcelo Blanes, Rafael Forus. J—8164

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, Regente el Juzgado de Instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre atentado á los agentes de la Autoridad, se cita y llama á Mariano Magdalena Arnaz, José Larena Jus y José Carrasquó y Ferrer, naturales de Lucena de Jalón, Salillas de Jalón y Belver, respectivamente, de cuarenta y cinco años el primero, de treinta y cinco el segundo y de cuarenta y cuatro el último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarles la expresada sentencia y cumplir la pena impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la

busca y captura de los referidos sujetos, conduciéndoles á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.
Barcelona 29 de Diciembre de 1894.—Raimundo Puig.—
Por D. Marcelo Planas, Rafael Forus, habilitado. J—8187

D. Raimundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, Regente del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre hurto contra Alejandro Santos Martín, hijo de Manuel y de María, natural de Salamanca, de veintiocho años, soltero, pintor, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de notificarle la expresada sentencia y hacerle cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.
Barcelona 27 de Diciembre de 1894.—Raimundo Puig.—
Por D. Marcelo Planas, Rafael Forus. J—8137

D. Raimundo Puig y Durán, Juez de instrucción accidental del distrito del Parque.

Por el presente cito y llamo á Isidro Vila y Sellarés, de treinta y un años de edad, casado, empleado, vecino de Galicia, calle del Torrente de la Olla, núm. 300, bajo, y antes habitante en San Gervasio de Cassola, plaza de España, número 4, primero, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias en causa criminal que se le instruye sobre esta.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procuren la busca y captura del referido Isidro Vila y Sellarés, contra el que he dictado auto de prisión provisional en méritos de dicha causa, y caso de ser habido disponer sea remitido á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 27 de Diciembre de 1894.—Raimundo Puig.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—8138

BERGA

D. Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente edicto se hace saber que en la noche del día 4 al 5 del corriente mes fueron robadas de la tienda que posee José Viladomat y Torné, en San Julián de Serdania, las prendas siguientes:

Siete garbaldinas del mayor tamaño y color oscuro.
Un tapabocas de 14 palmos de largo por siete de ancho aproximadamente.
Otros dos tapabocas de 12 palmos de largo por seis de ancho.

Otros seis de clase más inferior del mismo tamaño.
Y otros cuatro ó cinco de cinco palmos de ancho por 10 de largo.

Todas las expresadas prendas son de lana de diversos tamaños, y los hay de colores claros, otros oscuros, otros á listas y á cuadros, únicos datos que han podido adquirirse.

Y como se ignora quiénes sean los autores del expresado robo, requiero por medio del presente á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y ocupación de las expresadas prendas y detención de las personas á quien se encontrasen, poniéndolas á disposición de este Juzgado si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Berga á 27 de Diciembre de 1894.—Román Sañudo y Pelayo.—Por disposición de S. S., Jaime Latórra. J—8165

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Solórzano y Valderrama, de veintinueve años de edad, hijo de Ciriano, sin que se sepa el nombre de la madre, de estado casado, natural de Brandevilla (Alava), de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por sustracción de dinero y otros efectos á José y Francisco Rodríguez; bajo apercibimiento que en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Francisco Solórzano y Valderrama, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 25 de Diciembre de 1894.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. J—8110

CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes.

Por el presente edicto se cita y llama á José María González, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, vecino de Ayuntamiento de Moraña, que en el día 9 de Agosto último vendió un caballo en el mercado que se celebró en la ciudad de Santiago al gitano Mariano Jiménez, y de las señas personales que se consignán á continuación, para que dentro de término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que se instruye sobre hurto de un caballo; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que aunque no se dictó auto de prisión, procedan á la busca y captura del mencionado

José María González, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido, caso que sea habido.

Dado en la villa de Caldas de Reyes á 24 de Diciembre de 1894.—Benito Sánchez.—De orden de S. S., Manuel Martelo.

Señas personales.

Estatura regular, delgado, moreno, usa bigote negro. J—8139

CAMPILLO

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades den las órdenes oportunas á las fuerzas de sus órdenes para que procedan á la busca de una mula que fué hurtada la tarde del 7 del corriente en el sitio de los Tomillares, término de Peñarubi, propia de Francisco Naranjo Pozo, y si fuese habida se ponga á mi disposición con la persona en cuyo poder esté si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 24 de Diciembre de 1894.—Francisco Ruz.—Pedro Govantes.

Señas.

Una mula castaña de unos nueve años, rayana á la marca, bragada, bebe en blanco, sin hierro y con señal en las costillas del aparejo. J—8140

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de Córdoba y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo procedan á la busca y rescate de un petro de dos á tres años, torcido oscuro, herrado en la nalga izquierda con una P., alzada regular, el cual fué sustraído en la noche del 9 al 10 de Noviembre último de la hacienda del Rosal, de este término, de la propiedad de Rafael Salinas y Miguel Yuste, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo con motivo de dicha sustracción.

Dado en Córdoba á 29 de Diciembre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—8141

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de varias prendas de la propiedad de Luis Jiménez, morador en la calle Badanas, número 12, de esta población, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 14 de Julio anterior.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación del autor ó autores del hecho referido y de las prendas que á continuación se detallarán.

Dado en Córdoba á 20 de Diciembre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado.

Prendas sustraídas.

Un chal de lana color crema.
Un traje de jerga á cuadros.
Unas enaguas blancas.
Dos camisas de mujer.
Cuatro pares de calcenillos blancos.
Un par de calcetines de algodón.
Una camisa de hombre.
Una camisa en corte para idem.
Y un mantón de merino negro. J—8166

CORIA

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se cita á todas las personas que se crean con derecho para deducir alguna reclamación contra el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Justo Aldana y García, las que lo verificaran ante este Juzgado dentro del plazo de tres años, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Coria á 29 de Diciembre de 1894.—Juan Hidalgo. El Secretario, Pantaleón Zanca. J—8188

CUENCA

D. Juan Francisco Herráiz, Regente del Juzgado de instrucción de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Bueno Navalón, de estado casada, que se dice residía en el pueblo de Motilla del Palancar, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en el sumario por homicidio de Juliana Navalón y suicidio de Ricardo Bueno, vecinos de Arcos de la Cantara; apercibida que de dejar de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 27 de Diciembre de 1894.—Juan Francisco Herráiz.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar. J—8142

ESTELLA

D. Rafael Peraza y Graza, Juez de instrucción de Estella y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Paul Fernandez Salazar, hijo de Matías y de Josefa, de veintiocho años de edad, casado con María de los Angeles, con dos hijos, hembra y varón, gitano, natural de Cabra, provincia de Córdoba, vecino de Bilbao, y vive en la calle de Henao, cuyos señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la bus-

ca y captura de dicho procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Estella á 29 de Diciembre de 1894.—Rafael Peraza.—Por V. Jaén, Honorato Juez.

Señas.

Estatura un metro 650 milímetros, ojos grandes y negros, pelo negro, color moreno, sin señas particulares. J—8167

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean perjudicadas con motivo del hurto de aceitunas llevado á cabo en varios olivares enclavados en el término de Higuera la Real con anterioridad á la noche del 7 del corriente mes, cuyos sitios y dueños se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles á la vez las acciones civil y penal en la forma establecida en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo he acordado en auto de esta fecha, dictado en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Antonio Navarro Gómez, vecino de Higuera la Real, por el delito de hurto de aceitunas.

Dado en Fregenal de la Sierra á 29 de Diciembre de 1894.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El actuario, por Solís, Felipe Marcos. J—8189

GANDESA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos de un expediente promovido por el que fué Registrador de la propiedad de este partido, D. Antonio Borda Janer, al objeto de que se le devuelva la fianza que tiene prestada por haber cesado en dicho cargo, he acordado, á tenor del art. 306 de la ley Hipotecaria, expedir el tercer presente anuncio, que se repetirá cada seis meses durante el tiempo de tres años en el *Boletín oficial* de esta provincia, periódico *Diario de Tarragona* y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho registrador á los efectos de la devolución de la fianza que tiene prestada para el ejercicio del expresado cargo.

Dado en Gandesa á 15 de Diciembre de 1894.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Valentín Faura. J—8190

GAUCÍN

D. Francisco Penichet Lugo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ramírez Varea, natural y vecino de Grazaema, hijo de Juan y de Teresa, de veintiocho años de edad, casado, para que dentro del término de diez días se presente en la audiencia de este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de caballerías; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Gaucín á 22 de Diciembre de 1894.—Francisco Penichet Lugo.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones. J—8143

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Baldomero Peláez Penela, hijo de Antonio y de Camila, natural de Sevilla, soltero, de veinticinco años de edad, trabajador, vecino de esta ciudad, calle Tendabras, núm. 7, moreno, ojos pardos, barba poca, nariz y boca regulares, y sin ninguna seña particular, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca y se presente en la cárcel pública de este partido, en virtud de auto de prisión contra el mismo dictado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión de dicho individuo á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo sigo por lesiones á Isabel Pérez Rodríguez.

Dada en Huelva á 26 de Diciembre de 1894.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—8111

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado, y por la Escribanía del infrascrito, se sigue expediente promovido por Doña Josefa Revuelta Gutiérrez, vecina de León, sobre que se la declare heredera ab intestato de su hermano D. Bernardo Revuelta Gutiérrez, natural de San Pedro del Romeral y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el 15 de Septiembre de 1885, siendo hijo de D. Ildafonso Revuelta y de Doña Ramona Gutiérrez.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 984 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por el presente su muerte intestada, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan á usarle en este Juzgado dentro de treinta días, á contar desde la última publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Santander, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en León á 28 de Diciembre de 1894.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava. X—1188

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Fernández Bobadilla, Agente ejecutivo de contribuciones que ha sido de la tercera zona de esta provincia, con residencia últimamente en Murillo de Río Leza, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre malversación de fondos públicos; apercibido que de no

verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Logroño á 29 de Diciembre de 1894.—Pedro Arias Gago.—Por su mandato, Rafael R. de la Cuesta. J—8144

LOJA

En causa que se instruye en este Juzgado á virtud de denuncia del Alcalde de Zafarraya, sobre exacciones ilegales que aquél supone cometidas por el Agente recaudador de cédulas personales de esta zona, se ha dictado ayer una providencia, por la cual se manda se cite á D. Juan María, Agente recaudador que fué de cédulas personales de esta dicha zona en el año último, durante el período voluntario para la adquisición de cédulas, por medio de cédula que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez días, contados desde dicha publicación, comparezca ante este Juzgado en su sala audiencia, sita en la calle Real, núm. 24, de esta ciudad, con objeto de recibir declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada del D. Juan María, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula, en la que prevengo á aquél la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Loja 21 de Diciembre de 1894.—El actuario, Manuel Comino Avila. J—8112

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción del distrito del Hospicio, se cita y llama á Juan Sencz, que ha tenido su domicilio en la calle de Hortaleza, núm. 96, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que en dicho Juzgado se sigue por falsedad y estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—V.º B.º Ponce de León.—El Escribano, Venancio Pérez. J—8115

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Peregrin Morall y Moya, hijo de Peregrin y de Esperanza, natural de Valencia, de cuarenta años de edad, casado, industrial, que ha vivido en la Corredera Baja de San Pablo, número 3, subasta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes á la publicación de la presente en el periódico oficial, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición, de expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, buen color, nariz y boca regulares, y viste de traje y americana oscura, y algunas veces pantalón claro; pues así lo tengo acordado en el referido sumario.

Dada en Madrid á 24 de Diciembre de 1894.—Luis Ponce de León y de la Higuera.—El Escribano, Justo Navarro. J—8116

MADRID—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mateo Cebrán y Servando Roca, que dijeron habitar en la calle de la Bola, núm. 12, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye por tentativa de estafa á D. Federico A. Kohler, de Zaragoza; previniéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de los expresados, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Diciembre de 1894.—León Bonel. El Escribano, Santos Pinto. J—8146

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra Ruiz Molinero, natural de Torremocha, hija de Fermín y de Vicenta, de veintinueve años de edad, soltera, prostituta, que habitó en la Particular, núm. 5, piso bajo número 4; cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color sano, que tiene algunas pecas de viruela en el rostro, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado para ser trasladada á la cárcel de mujeres y cumplir la condena que se le ha impuesto en la causa seguida contra la misma por sustracción de un portamonedas y 20 pesetas á Antonio Arroyo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruego y encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares, que tengan noticia del actual domicilio y paradero de la Petra Ruiz Molinero, procedan á su captura y la trasladen á la cárcel de mujeres de esta Corte, á mi disposición, en concepto de detenida comunicada.

Dada en Madrid á 27 de Diciembre de 1894.—Pablo Maroto.—El Escribano, Donato Toledo. J—8117

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán a correr y contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Miguel Millán Fernández, conocido por Angel, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Ollas, ve-

cino de esta ciudad, habitante con anterioridad en el lugar de Jaime Blanco, partido de Jabonero, casado, jornalero, sin instrucción, para que en el referido término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre, al intento de que haga efectiva la multa de 125 pesetas á que fué condenado por la Sección primera de esta Audiencia; advertido que si no comparece se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Del propio modo advierto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Miguel Millán Fernández, conduciéndole á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Diciembre de 1894.—César Augusto de Conti.—Por mandato de S. S., Antonio González. J—8118

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán a correr y contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Ricardo Rodríguez Montenegro, de quince años de edad, hijo de Rafael y de María, soltero, natural y vecino de esta ciudad, habitante en el pasaje de Larios, núm. 2, con alguna instrucción, sin oficio, para que dentro del término prevenido comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, en la calle del propio nombre, al intento de que sea requerido para que haga efectiva la multa de 125 pesetas y 19 más de indemnización á que ha sido condenado por la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa que por el delito de lesiones se le siguió; advirtiéndole que si no comparece dentro del referido término se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Del propio modo advierto de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, conduciéndole á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Diciembre de 1894.—César A. de Conti.—Por mandato de S. S., Antonio González. J—8119

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado á las personas que se crean perjudicadas en la falta de aceitunas verdial y lechín, en este término, en cantidad de cinco fanegas de la presente cosecha, con objeto de recibirles declaración en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado; apercibidos de que si no lo verifican se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Marchena á 25 de Diciembre de 1894.—Joaquín Chaparro.—El Escribano, Enrique Serrano. J—8120

MEDINA DE RIOSECO

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido, en providencia fecha 23 de los corrientes, dictada en el pleito de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Policarpo Rodríguez, en nombre de D. Anastasio Tejedor, vecino de esta ciudad, sobre presunción de muerte de D. Román Harce Cerro, natural del Salvador de Pedros, ausente en ignorado paradero, ha acordado se emplaza por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al dicho D. Román, á sus herederos ó á quien legítimamente le represente, para que en el término de nueve días improrrogables, á contar desde dicha inserción, comparezcan en mentados autos, personándose en forma ante el Tribunal que conoce de los mismos; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Medina de Rioseco 28 de Diciembre de 1894.—El actuario, Cesáreo Artero González. X—1190

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á cinco gitanos, uno de ellos llamado José Sánchez Vargas, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, estatura y carnes regulares, vistiendo al estilo de gitano; otro conocido por Tarugo y otro por Paco, más otros dos cuyos señas y demás circunstancias, así como de los anteriores se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por hurto de cerdos, verificado la noche del 18 al 19 del actual en la dehesa de Campomanes, término de esta ciudad; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, que de ser habidos deberán ser conducidos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, y á mi disposición, por haberse dictado auto de prisión contra ellos en referido sumario.

Dada en Mérida á 24 de Diciembre de 1894.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—8147

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Raimundo Fernández, alias Marrueco; Hermenegildo Rodríguez, alias Peña, y Pacífico Vázquez Rodríguez, alias Solveira, vecinos de la parroquia de Santa María de Belmonte, distrito de Sober, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra los mismos se instruye por lesiones á Francisco Losada de Prendos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y toda vez dichos sujetos se hallan comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, exhorto, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de aquéllos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Monforte 20 de Diciembre de 1894.—Florencio A. Lasiote. De orden de S. S., Manuel Medrano. J—8081

NOVELDA

D. Juan Herrera Morillas, Juez de primera instancia de Novelda y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en la pieza 4.ª, dimanante del juicio universal de quiebra de la herencia ó abintestato de D. Rafael Calpena Pérez, comerciante que fué en la villa de Monóvar, que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende, ha recaído providencia en el día de ayer, prefiendo el plazo de sesenta días para que los acreedores á la quiebra en cuestión presenten á los síndicos electos Don Lorenzo Verdú Tendero, D. José Pérez Amat y D. Manuel Barberá Jover, avocados en dicha población, los títulos justificativos de sus créditos, en la forma que previene el artículo 1.102 del Código de Comercio del año 1829, cuyo plazo, que se ha fijado atendiendo las distancias á que respectivamente se encuentran del lugar del juicio los domicilios de algunos acreedores, finaliza en 26 de Febrero próximo venidero; para que tenga lugar la junta de examen y reconocimiento de dichos créditos, se ha señalado el día 9 de Marzo del año 1895, á las once de su mañana, en la villa de Monóvar y local en donde se encuentra instalado el Juzgado municipal; previniéndose á los acreedores que de no comparecer les parará el perjuicio á que con arreglo á derecho haya lugar.

Novelda 12 de Diciembre de 1894.—Juan Herrera.—De su orden, Leandro Martínez. X—1193

ORTIGUEIRA

D. Ramón Vilariño Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Ortigueira y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y cito al procesado Manuel Cabarcos Airado, conocido por Franco, de edad cincuenta y cuatro años, casado, labrador, vecino de la parroquia del Deverso, Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez, en este partido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la sala de audiencias de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo por falsificación de firmas en los libros parroquiales de dicha villa del Deverso; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan por medio de sus subordinados á la busca y captura del referido Manuel Cabarcos Airado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Ortigueira á 24 de Diciembre de 1894. Ramón Vilariño.—De orden de S. S., Ramón Teijeiro. J—8148

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benjamín Vázquez Iglesias, vecino que fué de la villa de Mieres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración de inquirir en causa que se sigue contra el mismo por lesiones á su convecino Manuel Espina; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en el castillo fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 24 de Diciembre de 1894.—Bernardino Ascaso y Loscos.—Por su mandato, Cayetano Meana. J—8101

OVIEDA PALMA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.

Hago saber que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario por Antonia Mayol y Moyá, vecina de esta ciudad, contra su marido Miguel Cardell y Portell, de ignorado paradero, sobre declaración de ausencia de éste, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma, á 27 de Enero de 1894, el Sr. Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto los presentes autos juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por Antonia Mayol y Moyá, casada, mayor de edad y de esta vecindario, jornalera, demandante, representada por el Procurador D. Bartolomé Aleñas y defendida por el Abogado D. Vicente Arias, contra su marido Miguel Cardell y Portell, de ignorado paradero, y representada por los estrados del Juzgado, sobre declaración de la ausencia de dicho Cardell;

Y fallo que declaro ausente á Miguel Cardell y Portell con todas sus consecuencias; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que sirva de notificación al mismo Cardell á los efectos legales precedentes.

Así lo acordó y firma el Sr. Juez; doy fe.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Tomás.

En su virtud, expido el presente edicto en Palma á 1.º de Febrero de 1894.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Tomás. 656—P

PLASENCIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una superior orden, ha acordado se cite á Juan Bernabé Parral, vecino de Navasequilla, provincia de Avila, y que en la actualidad se encuentra en Extremadura, ignorándose el punto, para que el día 12 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría del Sr. Hurtado, con el fin de que declare como testigo en el juicio oral en que ha de verse la causa contra Agustín Hernández Muñoz y otro por hurto de una res cabría; apercibido que de no comparecer se le impondrá la multa y demás que haya lugar.

Plasencia 24 de Diciembre de 1894.—V.º B.º El Juez de instrucción, Adolfo Suárez.—El actuario, José Calvo. J—8121

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los tres desconocidos que embobados en sus capas y uno de ellos con la cara tapada, obligaron á Andrés Ruiz Calero á penetrar en

su casa, sita en la calle Gutiérrez, de esta población, sustrayéndole de un arca la suma de 1.000 pesetas, consistentes en tres billetes del Banco de España de 100 pesetas, dos de 50 y los restantes de 25. á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de responder á los cargos que en la causa que me hallo instruyendo les resultan; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de mencionada suma y captura de los desconocidos, y caso de que una y otros sean habidos los pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Pozoblanco á 24 de Diciembre de 1894.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Julio Pellitero. J—8149

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ramos Rendón, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Gaucín, en el barrio de la Arena, de diez y nueve años de edad, jornalero, soltero y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para practicar cierta diligencia judicial en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 21 de Diciembre de 1894.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—8102

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Martín Ramos, sin apodo, hijo de Francisco y de Carmen, de trece años de edad, natural de Málaga, vecino de La Línea, soltero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia judicial en el sumario que se le sigue por hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conduc-

ción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 21 de Diciembre de 1894.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—8150

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernández Tejerina, sin apodo, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Algeciras, vecino de La Línea, soltero, de treinta y nueve años de edad, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le instruye por hurto; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 21 de Diciembre de 1894. Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—8151

SAN SEBASTIÁN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emeterio Lavilla y Jiménez, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, alpargatero, natural de Agreda, y á su esposa Jacoba Beovide y Bilbao, de treinta y seis años de edad, dedicada á las ocupaciones de su sexo, natural de Ciánuri, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Soria, Vizcaya y esta provincia, se presenten en este Juzgado á fin de que sean emplazados en causa que se les sigue en el mismo sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y conseguida que sea los presenten en este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 24 de Diciembre de 1894.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas del Lavilla.

Estatura regular, ojos garzos, pelo castaño y algo canoso, color moreno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, faja negra, camisa de satén colorada y alpargatas.

Señas de la Beovide.

Estatura regular, ojos azulados, pelo castaño, color del rostro moreno; viste mantón de lana color gris, chaqueta y falda de color, pelerina negra y betas. J—8122

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis F. Bartolomé, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, casado, tiene dos hijos de unos treinta años de edad, alto, delgado, algo moreno, sin barba ni bigote, pelo y ojos castaños, que viste blusa azul, usa bufanda grande, pantalón azul y botas, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 27 de Diciembre de 1894.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S., Ramón Antonio de Guereca. J—8123

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pascual Alberto Cabrero, de veinticinco años, hijo de Manuel y Toribia, soltero, natural de Edros, partido de Laca, vecino que fué del Astillero, barbero, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, al objeto de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido á fin de que responda de la causa que se le sigue por estafa de muebles; y se le apercibe que si dentro de dicho término no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á su busca y captura, y siendo habido le conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Santander á 26 de Diciembre de 1894.—Alejandro Martín Rodríguez.—Por su mandado, Leonardo Pérez. J—8103

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido en esta ciudad D. Rafael del Val y Ripoll, vecino que fué de Manila, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, este Juzgado en las diligencias de abintestato que en el mismo se tramitan, ha acordado expedir el presente edicto á fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación en dicho abintestato, la formulen ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Manila.

Zamora 18 de Diciembre de 1894.—Lope Lorenzo.—El actuario, Tomás Calvo. X—1192

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Noviembre de 1894.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Efectivo:			Capital.....		60.000.000
Banco de España: su cuenta corriente.....	441.735'15		Fondo de reserva, según el art. 34 de los estatutos.....	657.917'25	
Representantes: su cuenta de efectivo.....	6.433.227'57		Fondo especial para las oscilaciones del precio de la fianza..	180.000	
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	1.008'26		Reserva para seguro contra incendios.....	199.636'25	
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	247.565'93	7.123.536'91	Ganancias y pérdidas.....		1.017.553'50
Cartera: Efectos á cobrar.....		10.863.297'25	Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....		805.555'97
Fondos públicos:			Producto de la renta:		
Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio.....		12.614.281'40	Venta de labores.....	65.839.164'97	
Tabacos en rama:			Idem de envases usados.....	70.113'50	
Fábricas: por tabacos en rama.....	15.497.702'86		Derechos de regalía:		
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	1.216.873'71		Por particulares.....	306.926'66	
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	1.839.881'21	18.554.457'78	Por la Compañía.....	1.095.100'44	
Fabricación:				1.402.027'10	67.311.305'57
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....	636.896'57		Cuentas corrientes.....		937.091'01
Fábricas: por beneficios y perjuicios en primeras materias.....	78.589'30		Representantes por giros á su cargo.....		4.000.000
Fábricas: por gastos generales de fabricación.....	870.126'01	1.585.611'88	Efectos á pagar.....		529.089'05
Labores por su coste:			Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....		16.376.581'52
Labores de Cuba por su coste.....		294.603'97	Tesoro público: su cuenta de Giro mutuo.....		18.961'79
Labores á precio de venta:			Pagarés por anticipos al Tesoro.....		43.394.646
Fábricas: por labores almacenadas.....	27.692.079'92		Tabacos para su venta en comisión:		
Representantes: su cuenta de tabacos.....	38.176.296'41		De Cuba.....	4.558.659'05	
Remesas en camino.....	3.474.411'55	69.342.787'88	De Filipinas.....	2.349.764'09	
Tesoro público por entregas á cuenta del arrendamiento del Monopolio.....		37.570.000	De Canarias.....	198.651'59	
Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escudra.....		43.394.646	De Puerto Rico.....	56.897'76	7.163.972'49
Tesoro público: por entregas á cuenta de los productos del Timbre.....		17.159.524'04	Depositantes por fianzas.....		9.538.600
Coste provisional de las labores vendidas.....		20.549.903'75	Varias cuentas.....		2.376.787'88
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....		16.376.581'52	Productos de la renta del timbre.....		21.512.465'99
Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado.....		2.459.156'35	Libranzas del Giro mutuo en circulación.....		474.110
Maquinaria y obras de construcción.....		1.280.393'86	Dividendos.....		78.290
Comisos.....		21.096'42			274.651.183'97
Muebles y enseres de la Compañía.....		364.208'11	RECAUDACIÓN COMPARADA		
Gastos de administración (incluidos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos).....		5.628.896'85	Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio...	65.909.278'47	
Fianzas en depósito.....		9.588.200	Idem id. id. en igual período del ejercicio anterior.	65.661.690'43	
		274.651.183'97	MÁS en el ejercicio corriente.....	247.288'04	

El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de Administración, V. González. X—1195

Banco de Barcelona.

El sábado 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria...

Ocho días antes de ésta, y conforme á lo prescrito en los propios estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada junta general.

Barcelona 31 de Diciembre de 1894.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, P. Reynals. X—1187

La Unión y El Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida.

Verificado el sorteo correspondiente á 1.º del actual de las pólizas obligaciones anejas á los contratos de seguros sobre la vida, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 211, 432, 2.090, 3.737, 5.253, 5.373, 6.638, 8.447, 8.662, 8.969, 9.462 y 9.745.

Madrid 2 de Enero de 1895.—El Director, T. Padrós. X—1189

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 16 obligaciones de la primera serie; dos de la segunda; una de la tercera, y ocho de la cuarta, han sido agraciados por la suerte los números 38, 777, 804, 821, 878, 1.089, 1.105, 1.331, 1.364, 1.440, 1.474, 1.857, 1.862, 1.962, 2.121 y 2.238 de la primera serie; números 2.701 y 2.939 de la segunda; núm. 3.177 de la tercera, y números 572, 573, 602, 633, 732, 777, 782 y 784 de la cuarta.

Los interesados pueden pasar á cobrar el importe de dichas obligaciones, á razón de 500 pesetas cada una, y los intereses del último trimestre de las mismas, en las oficinas de esta Sociedad de Madrid, situadas en el barrio del Pacífico, y en Santander, en el Banco de Santander, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 2 de Enero de 1895.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—1191

Sucursal del Banco de España en Tarragona.

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito intransmisibles, núm. 598 y 599, de pesetas nominales 10.500 y 12.500, en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890 y 1886 respectivamente, y expedidos ambos por esta sucursal en 18 de Abril próximo pasado, á favor de D. Baldomero Baró Olivó, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo preceptuado en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco; debiendo advertir que terminado el mencionado plazo sin reclamación alguna, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando por lo tanto exenta de toda responsabilidad.

Tarragona 18 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Rafael Casiano. X—1055

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Castellón, y nevó en Cuenca, Segovia y Pamplona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRIA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 10'3
Idem mínima... 8'5
Diferencia... 1'8

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, 12'6
Idem íd. dentro de una esfera de cristal, 40'1
Diferencia... 27'5

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable... 15'3
Idem mínima íd... 7'4
Diferencia... 22'7

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)... 878
Oscilación barométrica, íd. (milímetros)... 15'2
Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche... 11'3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)... Inaprt.

NOTA. Día muy borrascoso, de considerable baja barométrica, y viento violentísimo del ONO, casi siempre. Su máxima velocidad, por

hora se advirtió entre una y dos de la tarde de 76 kilómetros y mayor todavía, de 80, entre seis y siete de la noche. El descenso del barómetro, verdaderamente alarmante por entonces, fué de 43 y medio milímetros en las veinte horas con rendidas desde las doce de la noche del día á las ocho del 3. De las doce del día de hoy á las ocho de la noche, pasó de 550 kilómetros el espacio recorrido por el viento; á razón de más de 1.10 metros por minuto. A las nueve el conflicto atmosférico parece por el momento aplacado.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 3 de Enero de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altimetría barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerzas del viento, Estado del cielo, Hora de la mañana.

Bolsa de Madrid.

Calificación oficial del día 3 de Enero de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONVADO, Día 2., Día 3.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE ENERO DE 1895

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda id. id. interior, etc.

Forman parte de este número de la GACETA un pliego de Índice de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II, y el pliego 1.º de las de lo civil del mismo Tribunal, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DESCALFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Aquilino, mártir; San Tito, y San Timoteo, Obispos.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santiago.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.